

Educación	05
Transportes y Comunicaciones	44
Turismo	16
Desarrollo Agrario y Riego: Forestal y Fauna Silvestre	10
TOTAL	196

Artículo Segundo.- APROBAR, los Trece Procedimientos Excluyentes de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Tumbes, distribuidos en el siguiente detalle:

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EXCLUSIVOS	
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD	13
TOTAL	13

Artículo Tercero.- ENCARGAR al responsable de la Oficina Regional de Administración, realice las acciones administrativas necesarias para la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, la misma que luego de ello sea publicada en el Portal de Servicios al ciudadano y Empresas PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe), y el portal Web del Gobierno Regional Tumbes. en estricto cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 29091, en los numerales 3.1 y 3.2 del Artículo 3° y 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29091.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

JENRRY MARIO RISCO CASTILLO
Consejero Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique, cumpla y archive.

Dado en el Gobierno Regional Tumbes el 24 de noviembre de 2023

SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA
Gobernador Regional

2240516-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud del Cercado de Lima y del Consejo Provincial de Salud de Lima Metropolitana, instancias de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud

ORDENANZA N° 2595

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria de la fecha;

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Salud Pública y Desarrollo Social a través del Dictamen N° 008-2023-MML/CMSPDS y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales a través del Dictamen N° 146-2023-MML-CMAL, el Concejo Metropolitano de Lima, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL CERCADO DE LIMA Y DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE LIMA METROPOLITANA, INSTANCIAS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité Distrital de Salud del Cercado de Lima, instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, quien lo preside.
2. El Director General de la Red Integrada de Salud (DIRIS) Lima Centro, como Secretario de Coordinación.
3. El Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
4. El Director o Jefe de los establecimientos de salud del primer nivel de atención de Lima Cercado.
5. El director del Hospital de Emergencias III Grau EsSalud.
6. Un representante de las organizaciones sociales de Lima Cercado.
7. Un representante de los agentes comunitarios de salud de Lima Cercado.
8. Un representante de clínicas o centros de salud privados de Lima Cercado.

Con los representantes acreditados se establece el quórum, el cual es el número entero superior a la mitad de los miembros designados.

Artículo Segundo.- CONFORMAR el Consejo Provincial de Salud de Lima Metropolitana, instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, quien lo preside.
2. El Director General de la Red Integrada de Salud (DIRIS) Lima Centro, como Secretario de Coordinación.
3. El Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
4. Los directores de las redes integradas de salud de Lima Centro, Lima Norte, Lima Este y Lima Sur.
5. El decano del Consejo Regional III de Lima del Colegio Médico del Perú.
6. Un representante de los colegios profesionales de la salud de Lima Metropolitana.
7. Un representante de las organizaciones sociales de Lima Metropolitana.
8. Un representante de los agentes comunitarios de salud de Lima Metropolitana.
9. Un representante de clínicas o centros de salud privados de Lima Metropolitana.

Con los representantes acreditados se establece el quórum, el cual es el número entero superior a la mitad de los miembros designados.

Artículo Tercero.- DISPONER que los miembros designados del Comité Distrital de Salud y del Consejo Provincial de Salud, pueden delegar su representación en un alterno, quien asistirá, únicamente, en caso de ausencia del titular y es acreditado mediante comunicación escrita dirigida a la presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente por causales de vacancia, establecidas en el artículo



32 del Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2020-SA.

Artículo Cuarto.- DISPONER que, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de publicada la presente ordenanza, se instalen el Comité Distrital de Salud del Cercado de Lima y el Consejo Provincial de Salud de Lima Metropolitana, siendo su naturaleza de carácter permanente.

Artículo Quinto.- DISPONER que, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de su instalación, tanto el Comité Distrital de Salud del Cercado de Lima y como el Consejo Provincial de Salud de Lima Metropolitana, deben aprobar sus respectivos reglamentos de funcionamiento interno.

Artículo Sexto.- DISPONER que el Comité Distrital de Salud y el Consejo Provincial de Salud pueden, de considerarlo pertinente, efectuar la convocatoria de elecciones para la incorporación de los miembros representantes de los colegios profesionales de la salud, de las organizaciones sociales, de los agentes comunitarios de salud y de las clínicas o centros de salud privados, empleando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, en lo que resulte pertinente.

El proceso de elecciones sólo se realiza en caso de existir más de una institución por estamento, caso contrario, la incorporación es directa.

Artículo Séptimo.- CONSTITUIR a la Red de Salud (actualmente DIRIS –Dirección de Red Integradas de Salud) o al jefe del establecimiento de mayor capacidad resolutoria o quien haga sus veces, en Secretario de Coordinación tanto del Comité Distrital de Salud, como del Consejo Provincial de Salud, para que le brinde apoyo técnico y administrativo.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de Salud Pública, la instalación y reuniones del Comité Distrital de Salud de Lima Cercado y del Consejo Provincial de Salud de Lima Metropolitana.

Artículo Noveno.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de Salud Pública, la aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité Distrital de Salud de Lima Cercado y del Consejo Provincial de Salud de Lima Metropolitana.

Artículo Décimo.- ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaría de Concejo la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano, y a la Oficina de Gobierno Digital, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Artículo Décimo Primero.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Lima, 29 de diciembre de 2023

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2251080-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Ordenanza Municipal que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad de Miraflores, como instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud

ORDENANZA N° 631/MM

Miraflores, 22 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MIRAFLORES;

VISTOS, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre de 2023, el Dictamen N° 091-2023/MM, de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos, y de Desarrollo Humano y Salud; la Carta Externa N° 21448-2023 de fecha 16 de junio de 2023, que contiene el Oficio N° 1618-2023-DG/DIRIS LC de fecha 14 de junio de 2023, presentada por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro del Ministerio de Salud; el Memorándum N° 689-2023-GDH/MM de fecha 16 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 476-2023-SGSBS-GDH/MM de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; el Memorándum Circular N° 107-2023-GDH/MM de fecha 12 de octubre de 2023, y el Memorándum Circular N° 120-2023-GDH/MM de fecha 14 de noviembre de 2023, emitidos por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 190-2023-SGDA-GDUMA/MM de fecha 16 de noviembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Ambiental; el Informe N° 253-2023-SGLPAV/GOSP/MM de fecha 22 de noviembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes; el Memorándum N° 1327-2023-GDH/MM de fecha 24 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 375-2023-GAJ/MM de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1823-2023-GM/MM de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 095-2023-SG/MM de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 73° en concordancia con su artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84° de la citada norma, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2020-SA publicado el 06 de diciembre de 2020 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, en cuyo artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento y además, establece las funciones de dicho Comité Distrital de Salud (CDS);

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula que el Comité Distrital de Salud (CDS) es